



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Blanca Inés Correa Castaño, CC. 43.582.880 e
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Luis Fernando Castaño Bedoya
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00441 00
Decisión	Cita audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	379

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación a las codemandadas determinadas e igualmente, a los herederos indeterminados a través de la curadora ad litem designada por el despacho; advirtiéndole que las primeras no ejercieron su derecho de contradicción y estos últimos sí; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores **Blanca Inés Correa Castaño** (demandante), **Yeraldín y Evelin Castaño Correa** (codemandadas), sus apoderados judiciales, y la **curadora ad litem de los herederos indeterminados** del señor **Luis Fernando Castaño Bedoya**; para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **11 de agosto** de la presente anualidad, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.



SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora **Blanca Inés Correa Castaño**.
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de las herederas determinadas demandas e hijas de los compañeros permanentes, señoras **Yeraldín y Evelín Castaño Correa**.
- Copia simple del registro civil de nacimiento del señor **Luis Fernando Castaño Bedoya** y copia auténtica de su registro civil de defunción.
- fotografías en archivo formato JPEG y 1 video en archivo formato MP4
- Declaración extraproceso que ante la notaría Décima del Círculo de Medellín, rindieron la señora **Blanca Inés Correa Castaño** y el señor **Luis Fernando Castaño Bedoya**, el 6 de julio de 2005, en el sentido de declarar bajo juramento la existencia de la unión marital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver las codemandadas, en su calidad de herederas determinados del señor, **Luis Fernando Castaño Bedoya** señoras: **Yerladín y Evelin Castaño Correa**.



Para lo anterior, la parte demandante debe suministrar los correos electrónicos a través de los cuales cada una de los anteriores deponentes, establecerá conexión con el despacho para la diligencia; garantizando que lo harán de manera independiente a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción.

De no ser posible lo anterior, con la antelación debida solicitará que la diligencia se realice de manera presencial.

Pruebas Parte Demandada:

Solicitadas por las herederas determinadas:

Como no se ejerció el derecho de contradicción, no se tienen pruebas para practicar.

Solicitadas por la curadora ad litem de los herederos indeterminados

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver las codemandadas, en su calidad de herederas determinados del señor, **Luis Fernando Castaño Bedoya** señoras: **Yerladín y Evelin Castaño Correa**. Como la presente ya fue decretada, se advierte que se trata de una prueba común

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza